ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ABSCH 139 de 2.023
Inferior al 10% de la Menor Cuantía
(Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Bahía Solano - Chocó, procede a documentar los estudios previos para llevar a cabo proceso de Mínima Cuantía para: **APOYO LOGÍSTICO PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON EL FIN DE INSENTIVAR LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, Y DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 26 de nuestra carta magna consagra que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Nuestra Constitución en el artículo 44 establece como derechos fundamentales de los niños los siguientes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

En su artículo 70 nuestra norma de normas establece que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En el artículo 71 nuestra carta magna entrega entre otras responsabilidades al estado en el sentido de que creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 1° de la ley 397 de 1997 en sus numerales 1,2 y 3 establece.

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Esta misma norma en su artículo segundo expresa el papel del Estado en relación con la cultura es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional.

En el mismo sentido el artículo 17 de la norma en comento señala el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales.

El artículo 1° de la ley 115 de 1.994 señala la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La actual administración considera pertinente adelantar un proceso de contratación que le permita atender las actividades culturales que por solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social se pretenden llevar a cabo durante las festividades de fin de año en el corregimiento de El Valle.

En tal sentido el Acalde Municipal previo el consentimiento de la Secretaria de Hacienda en el sentido de que si se cuenta con los recursos para llevar a cabo este proceso autoriza a la oficina de contratación la ejecución del mismo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Mínima cuantía por Invitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado por el Ente Territorial.

OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso es: **APOYO LOGÍSTICO PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON EL FIN DE INSENTIVAR LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, Y DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
80111623	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

DESCRIPCIÒN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

1	MUESTRA CULTURAL, ARRULLO Y NOVENAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	HIDRATACIÓN (MÚSICOS ARRULLOS)	GLB	**1**		
1,2	REFRIGERIO (MÚSICOS ARRULLOS)	UND	**200**		
1,3	PREMIACIÓN	UND	**3**		
1,4	PERSONAL DE LOGÍSTICA	UND	**2**		
				SUB TOTAL MUESTRAS CULTURALES	
2	**JORNADA LUDICO RECREATIVA**				
	DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	MATERIALES LÚDICOS (COSTALES, BOMBAS, CUCHARAS, BOLAS, ULAULAS, CACAO, ETC.)	GLOBAL	**1**		
2,2	REFRIGERIOS PARA NIÑOS	UND	**1.100**		
2,3	PERSONAL DE LOGÍSTICA	UND	**2**		
				SUB TOTAL ACTIVIDADES LÚDICAS	
				SUB TOTAL	
			IVA	**19%**	
				TOTAL	**$ 32.000.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- El Municipio podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- El Municipio de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

1	MUESTRA CULTURAL, ARRULLO Y NOVENAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	HIDRATACIÓN (MÚSICOS ARRULLOS)	GLB	**1**		
1,2	REFRIGERIO (MÚSICOS ARRULLOS)	UND	**200**		
1,3	PREMIACIÓN	UND	**3**		
1,4	PERSONAL DE LOGÍSTICA	UND	**2**		
				SUB TOTAL MUESTRAS CULTURALES	
2	**JORNADA LUDICO RECREATIVA**				
	DESCRIPCION	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2,1	MATERIALES LÚDICOS (COSTALES, BOMBAS, CUCHARAS, BOLAS, ULAULAS, CACAO, ETC.)	GLOBAL	**1**		

2,2	REFRIGERIOS PARA NIÑOS	UND	**1.100**		
2,3	PERSONAL DE LOGÍSTICA	UND	**2**		
				SUB TOTAL ACTIVIDADES LÚDICAS	
				SUB TOTAL	
				IVA	**19%**
				TOTAL	**$ 32.000.000**

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Bahía Solano lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, El Municipio de Bahía Solano procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos, es decir, valor unitario sin impuestos.

El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por el Municipio de Bahía Solano, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental y Municipal legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**

El oferente debe tener en cuenta que al momento de pagar el contrato el municipio hará los siguientes descuentos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal.

Retención en la fuente	3.5%
Estampilla pro Adulto	4%
Estampilla Pro Universidad	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	3%
Compensación de Seguridad	5%

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	VALOR	No. CDP
2.3.2.02.01.003-3301053-1603-1.0-22.0-1	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$28.000.000	451

ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Objeto a contratar	**APOYO LOGÍSTICO PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO**

	MUNICIPAL, CON EL FIN DE INSENTIVAR LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, Y DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE.
Modalidad contractual	Mínima cuantía
Valor del proceso de contratación	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**
Análisis de Mercado	Para hacer el estudio económico del sector en este proceso de contratación de mínima cuantía y determinar el valor, se han considerado aspectos como: la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y cotizaciones y los precios de los últimos contratos celebrados para la adquisición de estos tipos de bienes, por el Municipio de Bahía Solano.
Riesgos de contratación	- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes. - Mala calidad de los bienes - Incumplimiento en la entrega de los bienes o retardos injustificados - Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica - Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.
Consecuencia de los riesgos	Puede derivarse en dificultades en el cumplimiento del objeto del contrato.
Controles de los riesgos	Cumplimiento del contrato.
Análisis de la Oferta	Existe en el Municipios de Bahía Solano, personas naturales y jurídicas con la capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso y en este sentido se tiene en cuenta los precios referidos en el mercado local.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará será mediante un Único desembolso previa certificación de cumplimiento de parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÒN

El plazo de ejecución será de DIEZ días contados a partir de la firma del acta de inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o el Funcionario que el Alcalde designe.

Para constancia se suscribe el día 11 de diciembre de 2023.

SIRLEY YOHANA VALOIS CÓRDOBA
Coordinadora de Cultura y Turismo Municipal